



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente número: 2022/00007536W, modificación del reglamento orgánico municipal, organización de los debates y ruegos y preguntas.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 17 de agosto de 2022, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial y se procede a la publicación del texto íntegro del reglamento, de conformidad con el artículo 70 de la citada Ley 7/1985.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES Y RUEGOS Y PREGUNTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose contrastado reiteradamente, que con la forma de realización de los debates, regulada en el actual reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, no se consigue que los Plenos traten los asuntos que se incluyen en el orden del día, dejándose en muchas ocasiones, asuntos para Plenos posteriores.

En las sesiones plenarias ordinarias en el apartado de control de los órganos de gobierno, sobre todo en lo referente a los ruegos y preguntas, no se logra que se desarrolle de una forma regular y todos los miembros de la corporación puedan efectuar su labor de control de los órganos de gobierno municipales, pues la sesión finaliza antes de que los posibles intervinientes realicen los ruegos y preguntas previstos.

En la actualidad, con la composición del Pleno Municipal existente, en cada punto del orden del día se pueden producir dieciocho intervenciones. Si cada uno de los posibles intervinientes en el debate utilizara el tiempo establecido en el actualmente reglamento, se debatiría, cada uno de los asuntos durante dos horas y veinticinco minutos, lo cual genera unas sesiones plenarias, que casi nunca concluyen con el orden del día previsto en la convocatoria.

Se hace preciso que los debates se desarrollen de forma más fluida para conseguir no dejar de manera habitual asuntos sin tratar, por haber llegado al final del día para el que se convocó el Pleno.

Es por ello, que se propone una regulación de la duración de las exposiciones de cada uno de los portavoces o concejales que intervienen, donde la duración máxima de la intervención pase de 15 minutos la primera y 10 la segunda, a un tiempo máximo de cinco minutos para cada una de las dos intervenciones de cada uno de los ediles.



Esta duración, parece adecuada para que cada uno de los intervinientes, portavoz de grupo político o concejal no adscrito, pueda exponer la motivación de su voto en relación a la propuesta que se presenta a debate y votación.

Igualmente se propone limitar a dos el número máximo de ruegos o preguntas que cada concejal pueda plantear, en cada sesión plenaria.

Intentando lograr así la participación de todos ellos, en el ejercicio de las funciones de control a los órganos municipales.

Modificación del R.O.M. de Aranda de Duero. –

Se añade un apartado 4 en el artículo 45, que dice:

4. Cada concejal podrá formular un máximo de dos ruegos o preguntas en cada sesión ordinaria del Pleno.

Se modifica el artículo 63, apartados b) d) y e) del reglamento orgánico municipal cuyo texto quedará de la siguiente forma:

b) El debate se iniciará tras la lectura por el secretario de la correspondiente minuta, con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del delegado de área o miembro de la Comisión Informativa; y, en los demás supuestos con la de alguno de los miembros de la corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma. La ponencia no consumirá turno.

El plazo máximo de la exposición de la ponencia será de cinco minutos.

d) En todo asunto objeto de deliberación, cada grupo municipal dispondrá de un máximo de dos turnos.

La primera intervención no podrá tener una duración superior a cinco minutos. No obstante, en el debate de aprobación del presupuesto general o sus modificaciones, en el debate de los instrumentos urbanísticos de ordenación general y cuando en la convocatoria, así se establezca por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Portavoces, la duración de esta primera intervención podrá alcanzar los diez minutos.

e) La segunda intervención de cada grupo municipal no podrá tener una duración superior a cinco minutos.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pueda estimarse más conveniente a derecho.

En Aranda de Duero, a 4 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito